a 17

Acuerdo N°. 24

por el cual se reforma el marcado con el N°. 18 sobre Presupuesto vigente, que atiende al cumplimiento de unos contratos y se dispone el pago de unas deudas.

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169 de la ley 4ª de 1913 sobre régimen Político y Municipal,

Acuerda:

Parte Primera

Rentas.

Artículo 1°. La participación de tabaco fué calculada en $ 13.800.°° y su verdadero producto será el de $ 14.440.°° ya que al Municipio le fué asignada una cantidad de $ 1.200.°° mensuales. Por tanto aumentase en $ 640.°° más, la partida presupuestada en la parte segunda (2ª.) del artículo 62 Presupuesto de Rentas, del acuerdo N°. 18 sobre presupuesto vigente.

Parte Segunda

Gastos.

Artículo 2°.- Abrese al Alcalde Municipal un crédito adicional al presupuesto de la actual vigencia por la suma de Seiscientos cuarenta pesos ($ 640.°°), para atender a los gastos de la administración pública, conforme al siguiente detalle:

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo estatuido en el numeral 4°. del artículo único del acuerdo N°. 14 de 13 de agosto de 1938 que aprueba un contrato entre el señor Gobernador del Departamento y el Municipio de Santa Rosa de Osos sobre la instalación de un teléfono intermunicipal, créase el puesto de dos (2) telefonistas con la asignación mensual de quince pesos ($ 15.°°) cada una.

Parágrafo. La reglamentación de las funciones y de-

beres de los empleados que desempeñen el puesto de telefonistas, serán fijadas por el Concejo en resolución especial.

Artículo 4º Para atender a la erogación que implica lo dispuesto en el artículo precedente, vótase la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) -

Artículo 5º Para dar cumplimiento a la obligación contraída en la parte tercera (3ª) del artículo 1º del acuerdo Nº 31 bis de 24 de Septiembre de 1937 que aprueba un contrato entre el Municipio de Santa Rosa de Osos y el Sr. Jesús M. Velásquez V en su carácter éste de Gerente de la Sociedad anónima de energía eléctrica de Santa Rosa S.A., vótase la cantidad de trescientos siete pesos ($ 307.00), con imputación al Departamento de Obras Públicas del actual presupuesto de rentas y gastos, al cual se abre un artículo nuevo que será el número 39 bis y que dirá: "para el pago de las bombillas y accesorios que demande el alumbrado público y de las instalaciones en los edificios públicos de la ciudad, hasta trescientos siete pesos ($ 307.00) -

Artículo 6º - Ordénase el pago de la cantidad de cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 53.50), cantidad que se adeuda a las señoritas María y Rita Vélez Jaramillo, por servicios prestados al Municipio durante los últimos diez (10) días del mes de Diciembre último y los tres (3) primeros días del mes de Enero del presente año en el arreglo de la Iglesia Catedral para los funerales que se celebraron por el alma del artista Marco Tobón Mejía y el acondicionamiento y arreglo de los locales en donde se recibieron las autoridades y huéspedes de honor que asistieron a las fiestas celebradas con motivo de la inauguración del busto y parque al artista Marco Tobón Mejía. Esta suma será pagada por la Tesorería inmediatamente sea presentada la respectiva cuenta

para cobrar, se imputará al Departamento de Obras Públicas del acuerdo Nº 18 en su artículo 38, partida que se aumenta en la suma de cincuenta y tres pesos, cincuenta centavos ($ 53.50)

Artículo 7º Las erogaciones acordadas en los artículos precedentes, quedan previstas en el aumento de rentas hecho en el artículo 1º de este acuerdo.

Artículo 8º.- Vótase la suma de quince pesos ($ 15.00) para el pago de los funerales celebrados en la Iglesia Catedral a nombre de la Municipalidad por el alma de su Santidad Pio II. Esta suma se tomará de la partida votada para gastos de representación, en el artículo 4º, Capítulo 1º, Departamento de Gobierno, del acuerdo Nº 18 sobre Presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia.

Artículo 9º.- De la partida asignada en el artículo 6º Departamento de Beneficencia del acuerdo Nº 18 sobre presupuesto, para la actual vigencia, se tomarán veinticinco pesos ($ 25.00), para auxiliar a la señora Ana Julia Molina de J, natural de este Municipio y asilada en el leprosorio de Agua de Dios.

Artículo 10. El presente acuerdo regirá desde su sanción.-

Sufrió dos debates en distintos dias y en ámbos fué aprobado.

Dado en Santa Rosa de Osos, a 24 de Marzo de 1939.

El Vicepresidente del Concejo,

Francisco J. Velázquez

El Secretario,

Luis Hoyos

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Antioquia.

CONCEJO MUNICIPAL

SANTA ROSA DE OSOS

LUIS HOYOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
STA. ROSA DE O.

,marzo 25 de 1939.

Recibido hoy.Publíquese,ejecútese y consúltese con la Gobernación del Departamento.

El Alcalde, Maximiliano Sandoval B.

El Secretario, Roberto Guzmán J.

El infrascrito Secretario de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Osos,

CERTIFICA:

Que el anterior acuerdo fué publicado en la plaza principal de esta ciudad,hoy veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y nueve,siendo día festivo y de concurso.

Roberto Guzmán J.
Secretario.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín, 4 de Octubre de 1939.

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Por el Secretario de Hacienda,
El Subsecretario,

JEFE DE LA SECCION PRIMERA

RECIBIDO EN LA GOBERNACION
el 4 de Octubre de 1939 y a despacho.

EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA